



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de agosto de 2021.

VISTO:

El Informe Nº 01-2021-DEIDAADT-INR, de fecha 10 de agosto de 2021, presentado por el M.C. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de la Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Precalificación Nº 42-2021-ST-INR, de fecha 22 de julio de 2021, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, remitió a jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, el resultado de la investigación preliminar de los hechos a los que se refiere el expediente Nº 21-INR-002964-001, sobre presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de la servidora civil Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, Jefa del Servicio de Nutrición, por su participación en la adquisición de dos (02) cámaras frigoríficas de conservación y dos (02) cámaras frigoríficas de congelación para el Servicio de Nutrición;

Que, en el precitado informe se recomienda instaurar procedimiento administrativo disciplinario a la servidora civil Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, Jefa del Servicio de Nutrición, con una sanción de suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por treinta (30) días;

Que, asimismo, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios señala que el Órgano Instructor para el procedimiento a iniciarse según lo indicado en el considerando anterior, sería la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, toda vez, que la presunta infracción que habría cometido la servidora civil Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, en su condición de Jefa del Servicio de Nutrición, por lo que correspondería conocer el procedimiento a su superior jerárquico;

Que, mediante Informe Nº 020-2021-DIDAAT-INR de fecha 04 de agosto de 2021, la M.C. Gloria Esperanza Higginson Burgos, en su condición de Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, ante su Superior Jerárquico que recae en la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, ha formulado abstención como Órgano Instructor para que este designe al nuevo Órgano Instructor para la conducción del procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse en el expediente Nº 21-INR-002968-001, por considerarse incurso en la causal prevista en el inciso 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº



27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444): *"Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel"*.

Que, asimismo, mediante Informe de visto, el M.C. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, ha formulado abstención para designar al nuevo Órgano Instructor quien estaría a cargo del procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse en el expediente N° 21-INR-002968-001, por considerarse incurso en la causal prevista en el inciso 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444): *"Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel"*;

Que, considerando lo antes señalado, se ha evaluado las abstenciones presentadas, apreciándose de lo actuado que tanto la M.C. Gloria Esperanza Higginson Burgos y el M.C. Jorge Eduardo Castro Aparicio, ambos servidores han tenido participación en los hechos materia de investigación, lo cual, ha sido tramitado en otro expediente administrativo; razón por la cual se advierte que ambos servidores se encuentran incursos en la causal de abstención prevista en el inciso 3 del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la abstención formulada por el M.C. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de la Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, para designar al Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse en el expediente N° 21-INR-002968-001;

Que, en esa línea, el inciso 101.1 del artículo 101 del T.U.O. de la Ley N° 27444, dispone: *"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100"*, precisando en el inciso 101.2 que: *"En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del INR, aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, de fecha 26 de julio de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por el M.C. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de la Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, para designar al Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse en el expediente N° 21-INR-002964-001.

Artículo 2.- Designar al M.C. Lourdes del Carmen Luna Ticona, Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico, para que cumpla las funciones





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de agosto de 2021.

de Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse con motivo de lo actuado en el expediente N° 21-INR-002964-001 y lo concluido en el Informe de Precalificación N° 42-2021-ST-INR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.inr.gob.pe>).

Regístrese y Comuníquese.



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

C.c.
- Oficina de Estadística e Informática.
- DEIDAADT.
- DIDAAT.